

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 388

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a fin de regularizar la situación jurídica y se celebre Contrato de Comodato, por 15-quince años a favor de la Unidad UPN19B, de la Universidad Pedagógica Nacional, a través de sus representantes legales, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con superficie total de 6,953.33 metros cuadrados, ubicado en la Calle Licenciado Nemesio García Naranjo, Privada Morelos y eje 410 Anillo Vial Metropolitano, en la colonia Adolfo Prieto, Segundo Sector, Guadalupe, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 46-029-001, con las siguientes medidas y colindancias:

- | | |
|------------|--|
| Al Norte | mide en seis tramos el primero de 16.03 metros, segundo de 4.00 metros y ambos colindan con área municipal, el tercero mide 72.86 metros, el cuarto mide 1.94 metros, el quinto mide 48.06 y el sexto mide 27.25 metros y todos estos colinda con Privada Morelos. |
| Al Sur | mide 23.67 metros y colinda con área Municipal. |
| Al Oriente | mide 98.98 metros y colinda con calle Lic. Nemesio García Naranjo. |

Al Poniente mide en dos tramos, el primero de 120.48 metros, el segundo de 89.04 metros y ambos colindan con Eje 410 Anillo Vial Metropolitano.

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble otorgado en comodato, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento del contrato de concesión del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Unidad UPN 19 B, de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO